1. NECESIDAD POR SATISFACER

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración fue creada mediante Acuerdo Municipal No.16 del 27 de noviembre de 1998, y se constituyó **el 25 de Febrero de 1999** mediante escritura pública **No. 0580** como una sociedad por acciones en la que participen el Municipio de Santiago de Cali y otras entidades descentralizadas del orden Municipal.

Que de acuerdo al artículo 4 de los estatutos de Metro Cali S.A, elevado a escritura pública No. 1341 de julio 9 de 2025, se contempló el objeto social así: "(…) Es una sociedad del orden distrital, cuyo objeto principal es desarrollar el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Distrito Especial de Santiago de Cali y ser titular del sistema. En cumplimiento de este propósito, la sociedad deberá planear, estructurar, administrar, operar y supervisar el SITM, garantizan su sostenibilidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La sociedad actuará dentro del marco de la normatividad vigente en materia de transporte, movilidad urbana e infraestructura, conforme a los lineamientos de política pública establecidos para el sector".

Que según la Resolución No. 912.110.459 de 17 de septiembre de 2018 modificada por la Resolución No. 912.110.185 de agosto 12 de 2022, la Dirección de Operaciones de la entidad tiene asignadas las siguientes funciones relacionadas de conformidad con el artículo décimo octavo:

"(…)1. Dirigir el desarrollo de la planeación táctica y operativa de cada una de las rutas del Sistema MIO, a partir de estudios de demanda, disponibilidad de la infraestructura y equipos requeridos, teniendo en cuenta posible restricciones de recurso, para la implementación de la operación, y el mejoramiento progresivo de la prestación del servicio del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros SITM-MIO en la ciudad de Santiago de Cali, (…)3. Supervisar la evaluación del desempeño de los distintos agentes del sistema, mediante la recolección y procesamiento de datos de las distintas fuentes de información, lo cual contribuye a la toma de decisiones encaminadas al seguimiento y mejoramiento de la operación del SITM-MIO (…)"

Que el Plan de Desarrollo fue adoptado mediante Acuerdo 0578 de 2024 denominado "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", cuyo propósito para el cuatrienio es la "(…) recuperación y el fortalecimiento del SITM-MIO, y su posicionamiento en el mercado de transporte público del distrito. Para ello, Metro Cali, en conjunto con otros organismos de la Administración Distrital, implementará un ambicioso Plan de Recuperación y Fortalecimiento del SITM-MIO.

Como parte de dicho plan, se entiende que la oferta del transporte público de la ciudad se basa en la integración de diversos sistemas de transporte; entre los cuales estará el SITM-MIO, el futuro Tren de Cercanías del Valle y los Sistemas de Transporte Complementario STC, que se implementan a través de los prestadores legales del transporte público colectivo en el Distrito (…)".

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con régimen jurídico aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, contempla en su objeto social de conformidad con el artículo 4° de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, modificada por la Escritura Pública No. 5694 del 11 de noviembre de 2021, lo siguiente:

> *"**ARTICULO 4o. – ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:** La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades principales:*
>
> *1. La ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación directamente o a través de terceros el sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización aerosuspendida de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este (...)"*

En virtud del artículo 58 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, "El *presidente de la sociedad y su suplente serán, en lo pertinente, ordenadores del gasto y podrán delegar su ejercicio en los funcionarios de nivel directivo, ejecutivo, asesor, y sus equivalentes, todo ello de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables."*

Metro Cali S.A., en su calidad de ente gestor y con régimen jurídico asimilable al de una empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica conforme a las reglas de derecho privado. En virtud del artículo 4 de la Escritura Pública 0580 de 1999 y sus modificaciones, la sociedad está facultada para ejecutar

todos los actos y contratos necesarios para la construcción, operación y sostenibilidad del sistema, incluyendo el componente aerosuspendido MIO Cable.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, como sociedad anónima de capital 100% público se asimila a una empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos, servicios o actividades de orden tecnológico que requieren para la operación de sus procesos misionales e institucionales.

La contratación se realiza en desarrollo de los objetivos estratégicos y/o tácticos de la Entidad, que corresponde al óptimo funcionamiento del SITM MIO a través de la misión: “Ser el ente gestor de soluciones de movilidad para un transporte público sostenible e incluyente, que busque mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con responsabilidad social y ambiental.”

Desde la Administración Distrital se viene adelantando las acciones que conlleven al mejoramiento y transformación del Sistema Inteligente Integrado de Público de Santiago de Cali –SIITP-, tal como se deriva del Acuerdo 0563 de 2023, mediante el cual el Concejo Distrital adopta medidas para la sostenibilidad del Sistema, la financiación parcial o total de los proyectos contemplados para la implementación del nuevo modelo de transporte público de la ciudad SIITP, así́ como fortalecer el SITM-MIO en pro de las necesidades de los usuarios en materia de seguridad y cultura, al garantizar la prestación de un servicio de transporte en el marco de la sostenibilidad determinada por ley del Plan Nacional de Desarrollo.

En virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 912.110.69 del 09 de febrero de 2024 “Por la cual se realiza una delegación de funciones en materia contractual y ordenación del gasto”, y en desarrollo de su objeto social, la Dirección de Operaciones requiere que se contrate bajo la modalidad de Invitación Privada de Única Oferta, El Suministro de repuestos de origen provenientes del fabricante LEITNER para el componente electromecánico del Sistema MIO CABLE.

La necesidad de realizar la contratación referida obedece a las necesidades descritas en el Plan de Mantenimiento, los Manuales del Fabricante y necesidades del sistema. El Suministro de repuestos de origen LEITNER para el componente electromecánico da cumplimiento a los Manuales del Fabricante, el plan de mantenimiento, a la necesidad de tener una respuesta rápida y preventiva ante posibles fallas del componente electromecánico, permitiendo con ello garantizar la óptima, segura y continua prestación del servicio de transporte por cable aéreo, conforme a la siguiente información:

Justificación de la Necesidad	Que, la Dirección de Operaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, tiene como propósito principal *"Dirigir los procesos de planeación táctica, control y evaluación de la operación del transporte de pasajeros, para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, propendiendo por una excelente experiencia de movilidad de los usuarios*." Que, el 01 de junio de 2023, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración tomo la operación comercial del sistema MIO CABLE; quedando como responsable de la operación y mantenimiento de este. Que, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración suscribió con la firma SKY CABLE S.A.S, la Alianza Estratégica No. 1 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos a través de una alianza estratégica para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a través del MIO CABLE. Que, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración asumió la operación comercial del sistema de transporte aéreo suspendido Mio cable a partir del 11 de enero de 2023; quedando como responsable de la operación y mantenimiento de este. Que, desde el 01 de junio de 2024 Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ha suscrito dos Alianzas Estratégicas con el objeto de Aunar esfuerzos a través de una alianza estratégica para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a través del MIO CABLE opera el sistema MIO CABLE, por lo que, ambas partes ejecutan las inspecciones de rutina, el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del componente electromecánico del Sistema de Transporte Público Por Cable Aéreo MIO CABLE. Que, Metro Cali S.A., como operador del sistema de transporte por cable MIO-Cable, requiere de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del componente electromecánico del Sistema de Transporte Público Por Cable Aéreo MIO CABLE y para tal efecto, se hace necesario adelantar la adquisición de repuestos de origen, que permitan el recambio oportuno de componentes especiales necesarios en el mantenimiento y reparación a lo largo de la operación del sistema, mitigando los efectos ante cualquier falla y/o eventualidad, alineándose con los manuales del fabricante y el plan de mantenimiento. Que, de acuerdo con el plan de mantenimiento, las necesidades del sistema y las experiencias adquiridas durante los últimos años, se debe contar con un stock mínimo de elementos y repuestos necesarios, para dar cumplimiento al plan de mantenimiento, traducida en una respuesta rápida a las fallas del componente electromecánico, permitiendo con ello agilizar la reposición de las piezas afectadas y así garantizando la óptima, segura y continua prestación del servicio de transporte por cable aéreo. Que, conforme a las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante LEITNER S.p.A., se requiere la adquisición de repuestos y componentes electromecánicos de origen, indispensables

para garantizar la seguridad operacional, la confiabilidad técnica y la disponibilidad continua del sistema. Dichos elementos son de fabricación y comercialización exclusiva del fabricante, y su uso constituye un requisito técnico por considerarse componentes de seguridad, que garantizan la integridad del sistema, sin dejar de lado que los repuestos originales permiten conservar los niveles de precisión y seguridad del sistema, manteniendo su compatibilidad y minimizando futuras fallas.

Que, dado que LEITNER es diseñador y propietario de la tecnología, la Entidad acreditó que Ingecable S.A. es representante exclusivo en Colombia y único autorizado para Repuestos de Origen, con certificado fechado del 6 de abril de 2024; por ello se justifica la contratación directa por inexistencia de pluralidad (Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015).

Que, durante los primeros meses del 2025, la Entidad, en coordinación con SKY Cable S.A.S, ejecutó un ciclo de ingeniería y validación indispensable para consolidar la necesidad de adquisición de Repuestos de Origen para garantizar la Operación y Mantenimiento.

Que, en aras de determinar los repuestos a adquirir, se realizo entre las partes:

- Levantamiento y depuración del inventario técnico.
- Verificación de elementos de fabricación exclusiva de LEITNER, incluyendo revisión de versiones/revisiones y posibles sustitutos.
- Evaluación de descarte y reparabilidad “rotación vs. reemplazo definitivo”, con criterios de seguridad
- Priorización de elementos requeridos, modos de falla y ventanas de mantenimiento.
- Dimensionamiento económico con análisis de precios estimados, comparativos con precios históricos.

Que, este trabajo previo permitió alinear la adquisición de los repuestos de fabricante de origen con los planes de mantenimiento e intervención programados para el segundo semestre de 2025 y el primer semestre de 2026, garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la certificación y funcionamiento seguro de los sistemas.

Así mismo, el proceso de ingeniería y validación técnica adelantado en conjunto con SKY Cable S.A.S. permitió consolidar un listado definitivo y cantidades priorizadas de repuestos, asegurando la trazabilidad, compatibilidad y cumplimiento de las normas internacionales aplicables a los sistemas de líneas de vida y anclajes instalados en el MIO CABLE.

Que, con estos hitos técnicos finalizados en el primer semestre de 2025, se procedió a consultar los ítems requeridos y sus posibles precios definitivos por parte del proveedor, minimizando complicaciones a futuro como modificaciones contractuales por deficiencias en la planeación o situaciones como insumos contratados que no se alinean con las necesidades reales del sistema, y que indudablemente impactarían negativamente la continuidad y seguridad del sistema.

Que, el proveedor exclusivo (representante LEITNER) remitió la primera Cotización el 10 de julio de 2025 y una segunda actualización el 4 de agosto de 2025, con listados de PN, precios vigentes

para 2025, disponibilidad inmediata, ítems de alta rotación y condiciones logísticas a contemplar dentro de la contratación.

Que, dentro de las condiciones de suministro se identifica un plazo de ejecución de hasta 180 días posteriores a la legalización, lo que exige contemplar y programar contractualmente entregas que trascienden el año fiscal si el contrato se emite en el segundo semestre. Ambas ofertas generan una fijación de precios para la entidad, correspondientes a la vigencia 2025, mitigando los riesgos en la fluctuación de precios para la entidad en el momento que se facturen o se entreguen los elementos.

Que la operación requiere reaprovisionamiento continuo de referencias OEM para garantizar disponibilidad y seguridad, de los siguientes elementos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	18544	Filtro hidraulico 25micras EPB22NCD-CCH302CV1-bomba aceite redcutor	3
2	5502465	Encoder para motor prinicipal HONER H6X2HA 186/300	2
3	15000243	Elemento amortiguador D85X50 suspension cabina	100
4	15100074	Guarnicion plana para rodillo deflexión 554-550D toma de movimiento	50
5	15100077	Llanta para dispositivo de sincronizacion	100
6	15100673	Disco freno trasero para pinza LPA	80
7	15100675	Disco freno delantero para pinza LPAL (Diam ext 116mm - Diametro int 79mm - espesor 7mm)	100
8	15102438	Guarncion para volantes desvio 42x119x6500 lleras	14
9	15103534	Modulo interfaz LTI SA para señales de pilonas	8
10	15103535	Modulo interfaz LTI SU para señales de pilonas	8
11	20000253	Boquilla de engrase hidráulica de cabeza cónica DIN 71412 - M6x1 - 0DEG	200
12	20000254	Boquilla de engrase hidráulica de cabeza cónica DIN 71412 - M10x15	200
13	20000632	Arandela de fijacion MB ISO 2982-2-112D $14000	40
14	20000730	Pasador de aleta ISO 1234 5DX50 Cincado para suspension cabina	684
15	20001457	Pasador de aleta ISO 1234 - 4Dx40 guia de muelles pinza cabina	500
16	20001544	Tuerca Autofrenante de seguridad M30 X 1.5 para rodillos de maniobra y transporte cabinas	100

17	20002887	CONECTOR MACHO PARA RAMALES DE PILONAS	100
18	20002890	conector hembra para ramales de pilonas	100
19	20002891	terminal de contacto hembra para ramales sensores pilonas.	200
20	20002892	Juntas de goma para conectores ramales pionas	100
21	20007224	Anillo de seguridad para arbol 45X1,75 para rodillos 420	38
22	20007228	Anillo de seguridad para arbol 55X2 rodillos 550D	50
23	20007703	Arandela NORD LOCK 17 254Dx34 NL16	400
24	20015086	Tornillos sin cabeza con hueco hexagonal y punta plana ISO 4026 - M6x30 - 12,9	112
25	20015313	Junta torica 1,5/68 NBR NT70,11	200
26	20100042	Encoder para rodillos de estacion 55-120DX50-IH120 A513-TR	2
27	20100055	Amortiguador de gas 800N 245/405 mm sistema abrepuertas cabinas	8
28	20100056	Amortiguador de gas 200N 245/405 mm sistema abrepuertas cabinas	8
29	20100058	Actuador lineal 5kN 100 mm - ECV1/0100/M03/CA-400-50 - MECVEL	2
30	20100748	Celda de carga con monitor 0-25KN	1
31	20100978	Correa doble para toma de movimiento	10
32	41039302	ROPE LIFTING DEVICE SUPPORT ROLLER BATTERY MAX 2x6.3T	1
33	41204090	Eje ROLLERBATERRY AXLE (50006339,51000732,51000732)	1
34	50000945	Detector de barra rompible sencillo NAP BAR-ASSY 392x58x35	40
35	50101904	Cilindro hidráulico con embrague rápido	2
36	50102002	Bomba de mano con manguera hidráulica	1
37	51000175	Guarncion para rodillo 420	48
38	51000433	Guarnicion para rodillo 550D linea y estaciones	40
39	51000461	Eje ROLLER BATTERY AXLE 85/100DX400	2
40	51000487	Eje ROLLER BATTERY AXLE 60/70DX601	2

	41	51000850	Eje de balancín 55/70Dx300 ROLLER BATTERY AXLE 55/70DX300	4
	42	51001457	Eje ROLLER BATTERY AXLE 45/55DX234 balancin +/- 8	8
	43	51001488	Eje ROLLER BATTERY AXLE 85/100DX450 balancin + 8	2
	44	51002245	Disco de resorte superior para bastidor intermedio suspension cabina 35x85Dx18	40
	45	51004080	Eje para balancines compresion	2
	46	51004088	FIXING SCREW M24X550 10,9	8
	47	51004332	Eje ROLLER BATTERY AXLE 70DX350	4
	48	51100023	Perno para rodillo de maniobra para la pinza	18
	49	51100029	Anillo de posicionamiento elemento amortiguador suspension cabina	27
	50	51100033	Disco de resorte superior para pinza	10
	51	51100052	Arandela para guía de muelles para pinza	185
	52	51104836	Cojinete de deslizamiento LPA 28/25Dx25 SLIDING BEAR. 5X12.5 25/28DX25	500
	53	51113303	Guia de muelles elaborada para pinza LPA Cabinas	24
	54	51113304	Perno de fijacion para guia de muelles de pinza LPA	60
	55	PS004722	Eje PIN-FIXED	20
	56	PS008031	Eje excentrico para sistema bloqueo cabinas	40
	57	PS8259029	Inserciones de techo cabina BLIND RIVET NUT M8/11Dx17.8 08 TP 40	40

Con base en lo anterior, se genera la necesidad de realizar la contratación del suministro de los repuestos relacionados, mediante una contratación directa por único proveedor.

Objeto del contrato	Contratar el Suministro repuestos de origen provenientes del fabricante LEITNER para el componente electromecánico del Sistema MIO CABLE.
Alcance del objeto	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1- Suministrar los repuestos de origen contemplados, en la calidad y cantidades requeridas, con base en los siguientes términos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1	18544	Filtro hidraulico 25micras EPB22NCD-CCH302CV1-bomba aceite redcutor	3	$ 299.027	$ 897.081
2	5502465	Encoder para motor prinicipal HONER H6X2HA 186/300	2	$ 10.773.276	$ 21.546.552
3	15000243	Elemento amortiguador D85X50 suspension cabina	100	$ 392.382	$ 39.238.200
4	15100074	Guarnicion plana para rodillo deflexión 554-550D toma de movimiento	50	$ 2.356.104	$ 117.805.200
5	15100077	Llanta para dispositivo de sincronizacion	100	$ 631.415	$ 63.141.500
6	15100673	Disco freno trasero para pinza LPA	80	$ 345.748	$ 27.659.840
7	15100675	Disco freno delantero para pinza LPAL (Diam ext 116mm - Diametro int 79mm - espesor 7mm)	100	$ 401.261	$ 40.126.100
8	15102438	Guarncion para volantes desvio 42x119x6500 lleras	14	$ 7.292.520	$ 102.095.280
9	15103534	Modulo interfaz LTI SA para señales de pilonas	8	$ 2.979.761	$ 23.838.088
10	15103535	Modulo interfaz LTI SU para señales de pilonas	8	$ 4.174.924	$ 33.399.392
11	20000253	Boquilla de engrase hidráulica de cabeza cónica DIN 71412 - M6x1 - 0DEG	200	$ 1.896	$ 379.200
12	20000254	Boquilla de engrase hidráulica de cabeza cónica DIN 71412 - M10x15	200	$ 3.103	$ 620.600
13	20000632	Arandela de fijacion MB ISO 2982-2-112D $14000	40	$ 28.704	$ 1.148.160
14	20000730	Pasador de aleta ISO 1234 5DX50 Cincado para suspension cabina	684	$ 948	$ 648.432
15	20001457	Pasador de aleta ISO 1234 - 4Dx40 guia de muelles pinza cabina	500	$ 517	$ 258.500
16	20001544	Tuerca Autofrenante de seguridad M30 X 1.5 para rodillos de maniobra y transporte cabinas	100	$ 25.601	$ 2.560.100
17	20002887	CONECTOR MACHO PARA RAMALES DE PILONAS	100	$ 7.068	$ 706.800
18	20002890	conector hembra para ramales de pilonas	100	$ 15.171	$ 1.517.100
19	20002891	terminal de contacto hembra para ramales sensores pilonas.	200	$ 3.103	$ 620.600
20	20002892	Juntas de goma para conectores ramales pionas	100	$ 258	$ 25.800
21	20007224	Anillo de seguridad para arbol 45X1,75 para rodillos 420	38	$ 3.792	$ 144.096

22	20007228	Anillo de seguridad para arbol 55X2 rodillos 550D	50	$ 9.482	$ 474.100	
23	20007703	Arandela NORD LOCK 17 254Dx34 NL16	400	$ 7.585	$ 3.034.000	
24	20015086	Tornillos sin cabeza con hueco hexagonal y punta plana ISO 4026 - M6x30 - 12,9	112	$ 948	$ 106.176	
25	20015313	Junta torica 1,5/68 NBR NT70,11	200	$ 2.844	$ 568.800	
26	20100042	Encoder para rodillos de estacion 55-120DX50-IH120 A513-TR	2	$ 9.544.236	$ 19.088.472	
27	20100055	Amortiguador de gas 800N 245/405 mm sistema abrepuertas cabinas	8	$ 246.704	$ 1.973.632	
28	20100056	Amortiguador de gas 200N 245/405 mm sistema abrepuertas cabinas	8	$ 307.906	$ 2.463.248	
29	20100058	Actuador lineal 5kN 100 mm - ECV1/0100/M03/CA-400-50 - MECVEL	2	$ 6.900.999	$ 13.801.998	
30	20100748	Celda de carga con monitor 0-25KN	1	$ 7.753.431	$ 7.753.431	
31	20100978	Correa doble para toma de movimiento	10	$ 1.856.058	$ 18.560.580	
32	41039302	ROPE LIFTING DEVICE SUPPORT ROLLER BATTERY MAX 2x6.3T	1	$ 33.660.324	$ 33.660.324	
33	41204090	Eje ROLLERBATERRY AXLE (50006339,51000732,51000732)	1	$ 1.164.217	$ 1.164.217	
34	50000945	Detector de barra rompible sencillo NAP BAR-ASSY 392x58x35	40	$ 670.032	$ 26.801.280	
35	50101904	Cilindro hidráulico con embrague rápido	2	$ 5.651.444	$ 11.302.888	
36	50102002	Bomba de mano con manguera hidráulica	1	$ 5.416.787	$ 5.416.787	
37	51000175	Guarncion para rodillo 420	48	$ 1.450.315	$ 69.615.120	
38	51000433	Guarnicion para rodillo 550D linea y estaciones	40	$ 2.333.434	$ 93.337.360	
39	51000461	Eje ROLLER BATTERY AXLE 85/100DX400	2	$ 8.240.116	$ 16.480.232	
40	51000487	Eje ROLLER BATTERY AXLE 60/70DX601	2	$ 7.697.315	$ 15.394.630	
41	51000850	Eje de balancín 55/70Dx300 ROLLER BATTERY AXLE 55/70DX300	4	$ 2.807.391	$ 11.229.564	
42	51001457	Eje ROLLER BATTERY AXLE 45/55DX234 balancin +/- 8	8	$ 2.358.432	$ 18.867.456	
43	51001488	Eje ROLLER BATTERY AXLE 85/100DX450 balancin + 8	2	$ 11.972.835	$ 23.945.670	

44	51002245	Disco de resorte superior para bastidor intermedio suspension cabina 35x85Dx18	40	$ 185.933	$ 7.437.320	
45	51004080	Eje para balancines compresion	2	$ 2.295.659	$ 4.591.318	
46	51004088	FIXING SCREW M24X550 10,9	8	$ 388.960	$ 3.111.680	
47	51004332	Eje ROLLER BATTERY AXLE 70DX350	4	$ 2.039.703	$ 8.158.812	
48	51100023	Perno para rodillo de maniobra para la pinza	18	$ 449.274	$ 8.086.932	
49	51100029	Anillo de posicionamiento elemento amortiguador suspension cabina	27	$ 456.256	$ 12.318.912	
50	51100033	Disco de resorte superior para pinza	10	$ 502.977	$ 5.029.770	
51	51100052	Arandela para guía de muelles para pinza	185	$ 22.584	$ 4.178.040	
52	51104836	Cojinete de deslizamiento LPA 28/25Dx25 SLIDING BEAR. 5X12.5 25/28DX25	500	$ 11.723	$ 5.861.500	
53	51113303	Guia de muelles elaborada para pinza LPA Cabinas	24	$ 689.082	$ 16.537.968	
54	51113304	Perno de fijacion para guia de muelles de pinza LPA	60	$ 362.212	$ 21.732.720	
55	PS004722	Eje PIN-FIXED	20	$ 64.822	$ 1.296.440	
56	PS008031	Eje excentrico para sistema bloqueo cabinas	40	$ 157.401	$ 6.296.040	
57	PS8259029	Inserciones de techo cabina BLIND RIVET NUT M8/11Dx17.8 08 TP 40	40	$ 437.637	$ 17.505.480	
				SUBTOTAL:	**$ 995.559.518**	
				IVA (19%):	$ 189.156.308	
				TOTAL:	**$ 1.184.715.826**	

2- Suministrar los repuestos dentro de los tiempos establecidos en la cotización.
3- Suministrar los repuestos nuevos y en cumplimiento de las especificaciones.
4- Entregar los documentos que acrediten la calidad de los bienes y su procedencia desde el fabricante del sistema.

OBLIGACIONES GENERALES

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

	2. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. 3. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los ítems que sean genuinos y/o equivalentes a los especificados, garantizando su compatibilidad y rendimiento con los equipos existentes. En caso de elementos equivalentes, EL CONTRATISTA deberá aportar la documentación técnica que demuestre dicha equivalencia y contar con la aprobación previa y expresa del CONTRATANTE. 4. Los suministros deberán ser nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación y materiales, y aptos para el fin al que se destinan, asegurando su durabilidad y fiabilidad bajo las condiciones de operación esperadas. 5. EL CONTATISTA deberá asegurar que los componentes sean entregados en un embalaje adecuado y robusto que garantice su protección contra daños, corrosión, humedad y cualquier deterioro durante el transporte y almacenamiento hasta el punto de entrega. El embalaje deberá estar debidamente etiquetado con la identificación del producto, cantidad y datos del fabricante. 6. Junto con cada entrega, el contratista deberá adjuntar la documentación técnica pertinente de los componentes, incluyendo, pero sin limitarse a, hojas de datos técnicos, certificados de origen, certificados de calidad y/o cualquier otra certificación exigida por EL CONTRATANTE o la normativa colombiana aplicable. 7. Llevará a cabo el cronograma de entrega, acordado entre las PARTES. 8. Entregar los documentos propios del objeto contractual donde se pueda evidenciar la trazabilidad del elemento para conservar su historia y futuras situaciones que deban ser analizadas. 9. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos. 11. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley. 12. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. 13. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. 14. EL CONTRATISTA se compromete a mantener los precios ofrecidos. 15. EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. 16. Entregar las fichas técnicas y de seguridad de los elementos suministrados

	17. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general 18. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 19. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 20. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato. 22. Suscribir el acta de inicio del contrato. 23. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. 24. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 25. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 26. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 27. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.
Disposiciones especiales	N/A.
Plazo estimado	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la Plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Forma de Pago	Metro Cali S.A. – Acuerdo de Reestructuración cancelará el valor total del contrato en una única cuota, posterior al suministro y entrega de la totalidad de los elementos contratados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Para que proceda el pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el acta de entrega de los elementos, debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la que conste que se cumplió con las obligaciones establecidas.
- Radicar la factura o cuenta de cobro en la Ventanilla Única de Metro Cali S.A., a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co
- Aportar la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ARL, EPS, pensiones, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, expedida por el revisor fiscal si aplica.
- El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos soporte requeridos, , las facturas deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co y facturacion@metrocali.gov.co.

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

- Estampilla Pro-Univalle 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.
- Estampilla Pro-Hospital 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5 sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Cultura 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Adulto Mayor, 2% sobre el valor total del contrato excluyendo el IVA
- Estampilla Para la Justicia Familiar, 2% sobre el valor total del contrato excluyendo el IVA

Tasa Prodeportes 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL DURANTE EL 2025

Con ocasión al decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en el que incluyó una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0% al 1%.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 532 del E.T, que al respecto dispone “Cuando en una acuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mita del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes”, resulta forzoso concluir que,

	al momento de la suscripción de un documento gravado, cuyo valor exceda los 6.000 UVT, le asiste al Distrito la obligación de practicar una retención equivalente a la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento. De acuerdo con lo anterior, para la presente contratación el proponente debe considerar dentro de su oferta económica los impuestos y estampillas a las que haya lugar, incluida la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, la cual deberá ser cancelada al momento de suscripción del contrato. Metro Cali S.A. – Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones tributarias, descuentos y estampillas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, siendo estos valores asumidos por el contratista.
Supervisor sugerido del contrato	La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el DIRECTOR DE OPERACIONES, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá: 1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias. 2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes. 3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas. 4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos. 5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. 7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato. De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta

	pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas. PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc.) a la carpeta del expediente original. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual. PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expiré el termino inicialmente pactado. Para el presente proceso, el supervisor sugerido del contrato es: El Director de Operaciones.
Lugar de ejecución y domicilio contractual	El domicilio contractual y el lugar de ejecución será en la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur.
Valor total del contrato	Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado del contrato es la suma de (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE) ($1.184.715.826.) IVA INCLUIDO y demás impuestos o costos asociados a que haya lugar y demás impuestos o costos asociados a que haya lugar; amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250443 del 1 de diciembre de 2025**

2. ESPECIFICACIONES GENERALES

2.1. Código UNSPC - PAA

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
25000000	25190000	25191500	25191500	Sistemas y equipos de apoyo para transporte aéreo

31000000	31100000	31101700	31101703	Objetos de acero fundidos en molde fijo
23000000	23150000	23153000	23153026	Mordaza de Soporte
23000000	23150000	23153000	23153027	Conjunto de Mordaza

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

(Ver documento anexo análisis del sector económico y de los oferentes)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Invitación Privada de Única Oferta, de conformidad con el numeral 7.4.3 que establece:

"Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Entidad.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta cien (100) SMMLV. Adicionalmente se podrá contratar a través de la presente modalidad independiente de su cuantía las siguientes causales: (Subrayado por fuera de texto). 7.4.2.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE UNICA OFERTA La invitación privada de única oferta procede en los siguientes eventos:

"(...) o. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya sea porque sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Para la celebración de este tipo de contratos se deberá contar previamente con certificación o constancia de tal situación en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad."

En este sentido, la Invitación Privada de Única Oferta procede cuando el objeto contractual solo puede ser atendido por un único proveedor con capacidad técnica, jurídica y operativa para suministrar los bienes requeridos. En cumplimiento de esta disposición, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración verifica y corrobora la idoneidad, capacidad y experiencia del proveedor mediante los documentos soporte incluidos en los estudios previos, garantizando que el oferente cumple con las condiciones necesarias para asumir las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, la modalidad es procedente cuando el objeto a contratar se enmarca dentro de la necesidad del servicio de la Entidad, lo que implica que la duración contractual debe corresponder al tiempo estrictamente necesario para adquirir los bienes requeridos, asegurar la continuidad del servicio y atender las obligaciones técnicas derivadas del mantenimiento de los

componentes del sistema.

En el presente caso, los bienes a adquirir se ajustan plenamente a los supuestos previstos para esta modalidad de selección, en tanto:

- Constituyen repuestos especializados para el componente electromecánico del MIO Cable;
- Solo cuentan con un proveedor autorizado u originario en el mercado;
- Su suministro depende del titular de los derechos y especificaciones técnicas del fabricante;
- La Entidad requiere garantizar su disponibilidad para asegurar la operación continua y segura del sistema.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la utilización de la modalidad de Invitación Privada de Única Oferta, dirigida a la persona jurídica que ostenta la exclusividad en la provisión de los bienes y que posee la idoneidad técnica y experiencia directamente relacionada para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades requeridas., experiencia directamente relacionada y ser el único proveedor de los bienes a adquirir.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral *7.4.3.1 literal p)* del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, la Invitación Privada de Única Oferta, se hace con la persona que pueda proveer el bien o el servicio ya sea por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo; por lo anterior, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración deberá corroborar y verificar que INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE S.A., INGECABLE S.A., mediante los soportes documentales que allegue, permita verificar que dicha firma es el proveedor exclusivo en el territorio nacional lo cual permitirá establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Tal como se ha indicado previamente, mediante carta de representación del 16 de abril de 2024, firmada por el Ing. Peter Rabanser, Director de Servicios de LEITNER AG / SpA, se acredita la representación y autorización otorgada a INGECABLE S.A. para la provisión de repuestos originales LEITNER en Colombia. Esta designación, aunada a la revisión de la documentación aportada (hoja de vida, certificado de existencia y representación legal, y constancias de autorización del fabricante), permite constatar que la firma posee la capacidad técnica y la experiencia específica requerida para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto contractual.

El futuro contratista desarrollará sus actividades bajo la coordinación e instrucciones del supervisor del contrato, manteniendo en todo momento plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de las obligaciones pactadas. En consecuencia, se precisa que no existe

subordinación laboral ni relación de dependencia con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, conforme a las reglas de la contratación estatal de naturaleza civil y comercial.

Para participar en el proceso, el contratista deberá presentar su propuesta acompañada de los siguientes documentos, necesarios para verificar su habilitación jurídica, financiera y técnica:

1. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la Sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y en el cual se contemple que el objeto social se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso de selección. La fecha de expedición del documento no puede ser superior a 30 días calendario.
2. Hoja de vida en formato único de la función pública
3. Certificados de experiencia: Un (1) año de experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Acreditación de la situación militar definida del Representante Legal (si aplica).
6. Autorización por parte de la Junta Directiva para contratar (En caso de tener limitaciones).
7. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) con código postal y fecha de generación no mayor a 30 días calendario.
8. Certificación de Paz y Salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal junto con copia de la cédula, Tarjeta Profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores o por el Representante Legal, cuando el primero no exista de conformidad con las estipulaciones legales.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
11. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Policía) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- (MinTic) del representante legal, con expedición no mayor a 30 días calendario.
14. Carta de autorización del representante legal para verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
15. Certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

4.1. NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO A CONTRATAR

Además de los normas civiles y comercial, al presente proceso de contratación le serán aplicables, la siguiente normatividad.

Decreto 1079 de 2015, de mayo 26, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte, en su título 5, que trata acerca del transporte por cable, artículo 2.2.5.1.1. y siguientes.

Resolución 1813 de 03 de mayo de 2012 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el manual metodológico para la formulación y presentación de proyectos de transporte de pasajeros por cable aéreo en Colombia.

Decreto 1072 de 2004, de abril 13, por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga.

Ley 105 de 1993, diciembre 30, diario oficial No. 41.158, de 30 de diciembre de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre e/ transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de invitación privada de única oferta, la cual se anexa al presente estudio.

6. GARANTÍAS

Una vez valorados los riesgos y que por disposición expresa el artículo 2.2.1.2.3.1.1, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y que su ejecución no genera riesgos importantes para la entidad y para el contratista, se exigirá al contratista garantía que ampare:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas	Veinte por ciento (20%) del valor	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más

	parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	del contrato	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un año más.

El valor del amparo de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado.

Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, para lo cual, el contratista debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el contratista deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos después de haber sido afectada

7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: *"La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial"*.

8. CLÁUSULAS ESTRATÉGICAS

No aplica

El presente documento se da por fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Director de Operaciones
Dependencia: Dirección de Operaciones
Elaboró: Harrison Romero Nanclares – Contratista, Dirección de Operaciones
Revisó: Juan Camilo Henao Carmona – Contratista, Oficina de Contratación.
Amanda Catalina Rojas Díaz – Jefe Oficina de Contratación.
Samir Figueroa Collazos – Contratista, Dirección de Operaciones.